

## **ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE CONSEJO ABIERTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

En este Acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>1</sup> aprueba y emite la Convocatoria para la primera sesión pública de Consejo Abierto de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>, a celebrarse el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro<sup>3</sup>.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este Acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

### **1. ANTECEDENTES**

**1.1 Expedición de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua<sup>4</sup>.** El veintitrés de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el decreto **LXV/EXLEY0770/2018 II P.O.**, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**1.2 Aprobación del Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>5</sup>.** El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, este Consejo Estatal aprobó, mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, los Lineamientos de Participación Ciudadana.

**1.3 Aprobación de los Lineamientos para regular la operación y funcionamiento del Consejo Abierto y las Comisiones Abiertas<sup>6</sup>.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, a través del acuerdo de clave **IEE/CE109/2020**, este Consejo Estatal emitió los Lineamientos.

**1.4. Emisión de los nuevos Lineamientos de Participación Ciudadana.** El once de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE44/2023** a través del

---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, Convocatoria.

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de otro año.

<sup>4</sup> En adelante, Ley de Participación Ciudadana.

<sup>5</sup> En adelante, Lineamientos de Participación Ciudadana.

<sup>6</sup> En adelante, Lineamientos de Consejo Abierto.

cual aprobó los nuevos Lineamientos de Participación Ciudadana y abrogó los emitidos mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**.

## **2. COMPETENCIA**

Este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo y emitir la Convocatoria en comento, de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos de Consejo Abierto que prevé que, para la celebración de la sesión de Consejo Abierto, será necesaria la emisión de una Convocatoria por este órgano superior de dirección.

Por su parte, el artículo 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>7</sup> señala que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>8</sup> tiene como fin el organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

Asimismo, el artículo 154 de los Lineamientos de Participación Ciudadana disponen que, con el fin de promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana, el Instituto reconoce el derecho de la ciudadanía chihuahuense para participar directamente con voz en las sesiones públicas del Consejo Estatal, en los asuntos del orden del día, que se establezcan para tal efecto, asimismo, el derecho en cuestión se ejercerá en los términos precisados en los Lineamientos de Consejo Abierto.

Debido a lo anterior, se concluye que este órgano es competente para emitir la Convocatoria para su Primera Sesión Pública de Consejo Abierto del Consejo Estatal del Instituto de dos mil veinticuatro.

## **3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>8</sup> En adelante, Instituto.

El artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua<sup>9</sup> reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Acorde con ello, la expedición de la Ley de Participación Ciudadana y los Lineamientos de Participación Ciudadana tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como regular los procedimientos de los instrumentos de participación política o social, mediante los cuales se ejercerá el derecho referido.

#### **4. DEL CONSEJO ESTATAL, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución local; 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 51, numeral 1, fracción I, inciso a), apartado I; 52; y 53 de la Ley Electoral, señalan que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo Estatal, que se integra por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo y seis personas que ocupen el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada partido político y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente.

Por lo que hace al funcionamiento de este órgano superior de dirección, el artículo 60 de la Ley Electoral prevé que las sesiones del Consejo Estatal serán públicas y durante aquellas, solo

---

<sup>9</sup> En adelante, Constitución local.

quien ocupe la Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales tendrán derecho a participar con voz y voto, mientras que el resto de los integrantes de dicho órgano colegiado solamente podrán tener derecho a participar con voz.

Asimismo, precisa que las sesiones asistirán el personal necesario del Instituto Nacional Electoral y representantes de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Aunado a ello, el artículo 62, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral establecen que para que el Consejo Estatal pueda sesionar válidamente, se necesita la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar la persona titular de la Presidencia del Consejo y que en caso de que no se reúna dicha mayoría, la sesión se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la señalada, con las Consejeras y los Consejeros Electorales que se encuentren presentes, y sus acuerdos serán válidos.

## **5. SESIÓN PÚBLICA DE CONSEJO ABIERTO**

El artículo 154 de los Lineamientos de Participación Ciudadana establece que con el fin de promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana el Instituto reconoce el derecho de la ciudadanía chihuahuense para participar directamente con voz en las sesiones públicas del Consejo Estatal, en los asuntos del orden del día, que se establezcan para tal efecto.

Asimismo, señala que la participación de la ciudadanía en sesiones públicas abiertas de este órgano colegiado no implica su derecho al voto en el desarrollo de las mismas.

Así, el Consejo Abierto se trata un verdadero mecanismo de democracia directa, en el que se hace efectivo el derecho humano a la participación ciudadana, a través de la celebración de una sesión pública abierta, en la que las personas están en posibilidad de participar activamente en la promoción, discusión y toma de decisiones de este organismo público local sobre temáticas de interés público en dicha materia.

## **6. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE CONSEJO ABIERTO**

Este Consejo Estatal, en su carácter de máximo órgano de dirección del Instituto en materia de participación ciudadana en el Estado de Chihuahua, considera adecuado que sea puesto a consideración de la ciudadanía el tema a tratar de la próxima sesión pública de este órgano comicial, a efecto de que la misma ejerza su derecho fundamental a deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

En ese orden de ideas, a efecto de dotar de certeza el presente procedimiento y de maximizar el derecho fundamental a participar en la toma de decisiones de las autoridades electorales, es que se estima conforme a Derecho emitir una Convocatoria, misma que se encuentra anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, bajo las siguientes bases:

- I. Objeto del Consejo Abierto;
- II. Orden del Día de la Sesión Pública de Consejo Abierto;
- III. Requisitos y documentación a presentar;
- IV. Calendario de actividades;
- V. Etapas de la Convocatoria:
  1. Publicación de la Convocatoria.
  2. Registro de personas interesadas.
  3. Revisión de expedientes de personas interesadas.
  4. Sesión Pública de Consejo Abierto.
- VI. Diferimiento;
- VII. Transmisión de la Sesión Pública de Consejo Abierto;
- VIII. Notificaciones;
- IX. Transparencia y datos personales, y
- X. Cuestiones no previstas.

Los plazos para el desarrollo de las etapas de la Convocatoria son los siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	08 de octubre
Registro de personas interesadas	Del 08 al 16 de octubre
Revisión de expedientes de las personas participantes	Del 17 al 18 de octubre
Aprobación de las personas participantes	21 de octubre
Sesión de Consejo Abierto	23 de octubre

La Sesión Pública de Consejo Abierto se llevará a cabo el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, a las **12:00** horas, de manera híbrida. Por ello, las personas participantes podrán asistir de manera presencial o virtual, según lo manifiesten en su solicitud de registro.

- A) **Presencial:** en la Sala de Sesiones de este Instituto, ubicada en Ave. División del Norte Núm. 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en el municipio de Chihuahua.
- B) **Virtual:** a través de la herramienta tecnológica Teams, por medio de la liga electrónica que para tales efectos se circulará de manera oportuna en el correo electrónico que se proporcione para tal fin.

El número máximo de personas para participar en la Sesión Pública de Consejo Abierto será de **diez asistentes**.

Si al cierre del registro de personas interesadas en participar en la Sesión Pública de Consejo Abierto es mayor a 10 asistentes que cumplan con los requisitos previstos en la base II de la Convocatoria, relativa al **ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CONSEJO ABIERTO**, será atribución de la Comisión acordar si se realiza una insaculación o se admiten a todas las personas interesadas en participar.

Ahora bien, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto<sup>10</sup> será la encargada del desarrollo

<sup>10</sup> En adelante, Comisión.

de las actividades precisadas en la Convocatoria, salvo aquellas que son conferidas exclusivamente a otro órgano o dirección.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 16, 17 y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales, los datos personales serán tratados de manera concreta, lícita, explícita y legítima conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XX, XXI, XXII y XXIII, de la Ley General de Datos Personales, este organismo público electoral local, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para su conservación y respaldo.

Finalmente, el aviso de privacidad respectivo deberá ser emitido y publicado en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

## **7. ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE CONSEJO ABIERTO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, misma que obra anexa a la presente determinación y forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, a efecto de que realice una versión ejecutiva de la Convocatoria y la difunda a través de la página de Internet del Instituto y de sus redes sociales.

**TERCERO.** Procédase a realizar los actos tendentes a la protección de datos personales delineados en el presente, a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto para que agote las etapas establecidas en la Convocatoria materia del presente acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral y al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**SÉPTIMO.** Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria** de **ocho** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe.  
**DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **ocho** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue

aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria** de **ocho** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día \_\_\_\_\_ de octubre de dos mil veinticuatro, a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**